

hacerlo y a las instituciones financieras internacionales y regionales a que contribuyan generosamente a la Quinta Conferencia Bienal sobre promesas de contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione recursos adicionales a la Comisión Económica para África como centro general de desarrollo económico y social dentro del sistema de las Naciones Unidas para la región de África a fin de permitirle ayudar a los Estados miembros de manera más eficaz y, en particular, desarrollar la capacidad necesaria en la esfera de la evaluación de programas y proyectos.

50.ª sesión plenaria
27 de julio de 1984

1984/77. Movilización de recursos humanos y financieros para el programa de la Comisión Económica para África para la mujer después del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que las metas y objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, no se han logrado plenamente, en especial en África,

Recordando la resolución 33/143 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, en cuya sección III, la Asamblea pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para aumentar el número de mujeres en los puestos de la Secretaría de las Naciones Unidas sujetos a distribución geográfica al 25% del total en un plazo de cuatro años,

Recordando la resolución 37/235 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1982, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que intensificara sus esfuerzos por lograr la plena aplicación de la sección III de la resolución 33/143 de la Asamblea General y de la sección V de la resolución 35/210 de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1980,

Recordando también la resolución 21, aprobada por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz⁸³, en que se pidió al Secretario General que, como medida provisional, estudiara la posibilidad de redistribuir puestos vacantes en las comisiones regionales a los programas relativos a la mujer, así como la resolución 35/136 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1980,

Recordando asimismo la resolución 38/106 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1983, en la que la Asamblea, entre otras cosas, instó al Secretario General a que, en consulta con los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales, adoptara con urgencia me-

didias apropiadas para asegurar que todos los puestos supernumerarios y permanentes de oficiales superiores de programas para la mujer se mantuvieran en las comisiones regionales con cargo a los recursos del presupuesto ordinario de que dispusieran,

1. *Insta* al Secretario General y al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África a que hagan todo lo que esté a su alcance para proveer un grupo básico de puestos con cargo a los recursos presupuestarios ordinarios, mediante la redistribución de puestos vacantes y en el contexto del proyecto de presupuesto por programa para el bienio 1986-1987, al Centro Africano de Capacitación e Investigación para Mujeres y a los programas para la mujer de los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones para asegurar su viabilidad a largo plazo después del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

2. *Expresa su reconocimiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y la comunidad internacional por la asistencia financiera y técnica prestada al programa de la Comisión Económica para África orientado a la mujer.

50.ª sesión plenaria
27 de julio de 1984

1984/78. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico, 1985-1994

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 236 (XL), de 27 de abril de 1984, de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico⁸⁴ relativa al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico durante el período 1985-1994,

Teniendo presente la imperiosa necesidad de movilizar fondos para el decenio mediante la reprogramación o mediante contribuciones extrapresupuestarias,

Recordando el párrafo 30 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en el anexo a la resolución 35/56 de la Asamblea General de 5 de diciembre de 1980,

Recordando también la sección del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados⁸⁵, relativa al mejoramiento de la infraestructura del transporte y las comunicaciones,

Recordando además la resolución 1983/69, de 29 de julio de 1983, del Consejo relativa a la proclamación de un decenio del transporte y las comunicaciones en Asia y el Pacífico durante el período 1985-1994,

⁸³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento N.º 14 (E/1984/25)*, cap. IV.

⁸⁴ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados. París, 1.º al 14 de septiembre de 1981* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.82.L.8), primera parte, secc. A.

⁸⁵ Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, secc. B.

Convencido de la función decisiva que desempeñan todos los modos y medios de transporte y comunicaciones como elementos que permiten el desarrollo económico y, por consiguiente, de la importancia que revisiten el mejoramiento y crecimiento de la infraestructura y los servicios de transporte y comunicaciones de manera proporcionada con el crecimiento previsto de todos los sectores de la economía que generan demanda de transporte y comunicaciones,

Reconociendo la necesidad de adoptar un planteamiento integrado para la planificación del desarrollo del transporte y las comunicaciones, y teniendo en cuenta la contribución positiva que la proclamación de un decenio del transporte y las comunicaciones en Asia y el Pacífico durante el periodo 1985-1994 haría a la movilización del apoyo en favor de dicho planteamiento,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1983/69 del Consejo Económico y Social relativa a la proclamación de un decenio del transporte y las comunicaciones en Asia y el Pacífico⁶⁶,

1. *Hace suya* la resolución 236 (XL) de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, con miras a:

a) Elevar los servicios de la infraestructura del transporte y las comunicaciones de los países miembros en desarrollo al nivel de sus objetivos y prioridades de desarrollo, prestando particular atención a las necesidades especiales de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares de la región;

b) Identificar en forma sistemática y completa los problemas de transporte y comunicaciones de la región y elaborar soluciones factibles;

c) Promover la creación de una red de transporte y comunicaciones más eficiente y eficaz que abarque en forma integrada todos los modos y medios, teniendo particularmente en cuenta el establecimiento de enlaces intrarregionales e interregionales de transporte y comunicaciones, el mantenimiento y coordinación de las redes, la fijación de las tarifas y la planificación de los elementos materiales;

d) Estimular eficazmente la coordinación y la cooperación en la esfera del transporte y las comunicaciones de la región;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que proclame un Decenio del Transporte y las Comunicaciones para Asia y el Pacífico durante el periodo 1985-1994, de conformidad con la resolución 236 (XL) de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico;

3. *Insta* a todas las organizaciones internacionales pertinentes, particularmente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que contribuyan eficazmente a la ejecución del programa regional de acción para el Decenio;

4. *Pide* al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, facilite a las secretarías ejecutivas de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

y de la Comisión Económica para Asia Occidental todos los servicios y el apoyo que necesiten para elaborar un programa regional de acción práctico e integrado para el Decenio y que recabe el apoyo internacional necesario para ejecutar con éxito los programas para el Decenio;

5. *Exhorta* al Secretario General a que fomente la coordinación intergubernamental y entre organismos en los planos regional y subregional;

6. *Invita* a todos los gobiernos, especialmente a los de los países desarrollados y de otros países que estén en condiciones de hacerlo, a que contribuyan a la ejecución del programa regional de acción y participen efectivamente en ella para alcanzar los objetivos del Decenio;

7. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1986, y con posterioridad cada dos años hasta el final del Decenio, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

50.^a sesión plenaria
27 de julio de 1984

1984/79. Promoción de un sistema de tránsito aduanero de mercancías de aplicación mundial

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la necesidad de facilitar el intercambio internacional de mercancías,

Consciente del papel desempeñado por los transportes en el intercambio internacional de mercancías,

Teniendo presente también las necesidades en materia económica para facilitar los transportes y, con ese fin, la necesidad de un sistema de tránsito aduanero de aplicación mundial,

Convencido de que es posible lograr progresos significativos en ese sentido mediante la adopción de un sistema de tránsito aduanero que se utilice en todas las regiones del mundo,

Comprobando que, habida cuenta de la experiencia obtenida con la aplicación del Convenio Aduanero Relativo al Transporte Internacional de Mercancías al Amparo de los Cuadernos TIR⁶⁷, concertado con los auspicios de las Naciones Unidas en Ginebra el 14 de noviembre de 1975, el sistema TIR puede responder a los criterios de aplicación universal y a los requisitos relacionados con las posibilidades técnicas de aplicación,

Convencido también de que la aplicación mundial del sistema TIR podría contribuir a facilitar no sólo el tránsito aduanero propiamente dicho, sino también los transportes en general, al reducir los costos de transporte y proporcionar una serie de ventajas técnicas y económicas adicionales en el intercambio internacional de mercancías,

1. *Recomienda* que los gobiernos que todavía no lo hayan hecho consideren la posibilidad de aceptar el Convenio Aduanero Relativo al Transporte Interna-

⁶⁶ E/1984/116.

⁶⁷ ECE/TRANS/17: se publicará en Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, N.º 16510.